



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. TFJFA-SOA-DGRMSG-004/2013

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "DONANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MIGUEL ENRIQUE REYES ROSADO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO OPERATIVO DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "DONATARIO", REPRESENTADO POR LA C. CLARA CAMACHO MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ALUNIDAD DE
TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: ASUNTOS JURÍDICOS

REVISIÓN LEGAL

DECLARACIONES

I.- El "DONANTE" por conducto de su representante declara que:

I.1.- Es un Tribunal de lo contencioso administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2007.

I.2.- El Licenciado Miguel Enrique Reyes Rosado, en su carácter de Secretario Operativo de Administración, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, fracción XIV del Reglamento Interior del "TRIBUNAL" y en el acuerdo E/JGA/6/2008 de fecha 23 de septiembre de 2008, emitido por la Junta de Gobierno y Administración del "DONANTE".

El representante del "DONANTE" bajo protesta de decir verdad, manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.3.- En los inventarios del "DONANTE" se encuentran los bienes informáticos, los cuales se detallan en el Anexo número 1, documento que se incorpora y forma parte integrante de este contrato, mismos que se encuentran libres de todo gravamen y/o adeudo.

I.4.- Celebra el presente contrato en los términos de la Ley General de Bienes Nacionales, del Código Civil Federal y demás disposiciones legales aplicables.



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. TFJFA-SOA-DGRMSG-004/2013

Asimismo, el Comité de Bienes Muebles del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en la Décima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 29 de noviembre de 2012, emitió dictamen de procedencia de la donación de los bienes informáticos que se detallan en el **Anexo número 1**.

I.5.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Av. Insurgentes Sur Núm. 881, Piso 11, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, en México, Distrito Federal.

II.- El "DONATARIO" por conducto de su representante declara que:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2.- Es un Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, debidamente constituido conforme a las leyes de la República, mediante escritura pública número 3,943, de fecha 7 de enero de 2013, otorgada ante la fe pública del licenciado Jaime Vázquez Castillo, Notario Público número 164 del Estado de México, que contiene la protocolización del acta de la sesión de instalación de la Junta de Gobierno del DIF, en cumplimiento al acuerdo de la primera sesión solemne de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en el que señala como antecedente que con fecha 15 de julio de 1985, que por Decreto Número 10, la Legislatura del Estado de México creó la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal, denominados "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia".

II.3.- La **C. CLARA CAMACHO MENDEZ**, acredita su carácter de representante legal con la escritura pública número 3,945, de fecha 7 de enero de 2013, otorgada ante la fe pública del licenciado Jaime Vázquez Castillo, Titular de la Notaría Pública No. 164, del Estado de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna y que son suficientes para la celebración del presente contrato.

II.4.- La **C. CLARA CAMACHO MENDEZ**, se identifica con credencial para votar con fotografía, número 4906045507905, expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.5.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **SMD9702126A6**.

II.6.- Mediante escrito de fecha 25 de octubre de 2012, solicitó la donación de bienes informáticos objeto de este contrato, respecto de los cuales manifiesta



UNIDAD DE

ASUNTOS JURÍDICOS

REVISIÓN LEGAL



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. TFJFA-SOA-DGRMSG-004/2013

haberlos revisado y conocer las condiciones físicas en las que se encuentran, por lo que exime al "DONANTE" de toda responsabilidad que pudiera surgir con motivo de vicios ocultos o cualquier otro motivo que pudiera suscitarse a partir del momento de su recepción.

II.7.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Convento San Fernando, esquina Santa Mónica, Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Tlalnepantla de Baz, Código Postal 54050, en el Estado de México.

III.- Las partes manifiestan por conducto de sus representantes que es de su interés específico celebrar el presente contrato, a efecto de que el "DONATARIO" reciba en calidad de donación los bienes informáticos objeto del presente contrato, con la única y exclusiva finalidad de que los utilice para el cumplimiento de sus objetivos.



UNIDAD DE
AGENTES JURÍDICOS
REVISIÓN LEGAL

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Las partes convienen en que el objeto del presente contrato, es otorgar en donación pura, gratuita, por parte del "DONANTE" a favor del "DONATARIO", los bienes informáticos, mismos que se detallan en el **Anexo número 1**, documento que se incorpora y forma parte integrante de este contrato.

SEGUNDA: El "DONANTE" entrega al "DONATARIO" los bienes informáticos materia de este contrato sin limitación alguna de traslado de dominio.

TERCERA: El "DONANTE" entrega al "DONATARIO" los bienes informáticos objeto del presente contrato mediante acta de entrega-recepción que se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo, liberando al "DONANTE" de cualquier responsabilidad por el uso de los bienes informáticos objeto del presente contrato.

CUARTA: El "DONATARIO" expresa en este acto la aceptación de la donación de los bienes informáticos referidos en la Cláusula Primera, y de ser el caso se obliga a repararlos y dar el mantenimiento por su cuenta y cargo.

QUINTA: El "DONATARIO", se obliga a utilizar los bienes informáticos descritos en la Cláusula Primera como apoyo para el cumplimiento de sus objetivos, comprometiéndose a no disponer de los bienes informáticos para ser utilizados en fines distintos.



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. TFJFA-SOA-DGRMSG-004/2013

Asimismo, se obliga a no realizar la venta de los bienes informáticos objeto del presente contrato, ni ninguna figura de traslado de dominio a favor de terceros, por lo menos dentro de un periodo de un año contando a partir de la firma de este instrumento.

SEXTA: El "DONATARIO" se obliga a realizar los trámites y pagar los gastos que se originen por la recolección, maniobras, fletes, acarreo y traslado de los bienes informáticos objeto de la donación, debiendo cumplir con las disposiciones que por dichas acciones resulten aplicables, y gestionar, en su caso, los permisos que en su caso se requieran de las autoridades competentes.



SÉPTIMA: Por parte del "DONANTE" se ha designado al Dr. Felipe Rolando Menchaca García, Director General de Infraestructura de Cómputo y Comunicaciones como responsable de fungir como enlace y encargado de realizar las acciones conducentes para perfeccionar la donación. De igual manera, por parte del "DONATARIO" se ha designado a la **C. CLARA CAMACHO MÉNDEZ**, en su carácter representante legal, del "DONATARIO", como enlace responsable y encargado de realizar las acciones que correspondan para perfeccionar la donación.

OCTAVA: Las partes acuerdan que no serán responsables del incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, si es motivado por caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA: El presente contrato entra en vigor a partir de su firma y hasta la fecha en que se firme el acta de entrega-recepción, y podrá ser modificado en cualquier tiempo durante su vigencia, a través de un convenio modificatorio, siempre y cuando las modificaciones no impliquen cambio en el objeto del contrato.

DÉCIMA: Las partes convienen que el presente contrato es producto de la buena fe, sin mediar dolo, error, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar su validez; asimismo, las partes acuerdan que lo que derive respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten en primer término a la aplicación de lo dispuesto en el presente contrato, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia a cualesquier otro fuero a que pudieren tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. TFJFA-SOA-DGRMSG-004/2013

Leído que fue el presente instrumento por las partes que en él intervienen, y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en tres tantos al calce y rubrican al margen en todas sus fojas útiles, en México, Distrito Federal, el día 4 de junio de 2013.

POR EL "DONANTE"

LIC. MIGUEL ENRIQUE REYES
ROSADO
SECRETARIO OPERATIVO DE
ADMINISTRACIÓN

POR EL "DONATARIO"

C. CLARA CAMACHO MENDEZ,
REPRESENTANTE LEGAL



UNIDAD DE
ASUNTOS JURÍDICOS
REVISIÓN LEGAL

DR. FELIPE ROLANDO MENCHACA
GARCÍA.
DIRECTOR GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA DE COMPUTO
Y COMUNICACIONES

La presente hoja de firmas forma parte del contrato No. TFJFA-SOA-DGRMSG-004/2013, suscrito el día 4 de junio de 2013.